****

**Resoluciones de la Sala Constitucional que han ordenado al Ministerio de Justicia y Paz reducir el hacinamiento penitenciario**

**San José, 11 de noviembre, 2015.** Estas son algunas resoluciones de la Sala Constitucional que han ordenado a quienes ocupen el cargo de ministro de Justicia y Paz, director de Adaptación Social o directores de los Centros de Atención Institucional, solucionar el problema del hacinamiento penitenciario, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito  tipificado en el artículo 71 de   la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que **se impondrá prisión de tres meses a dos años**, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Resolución y fecha | Centro | Por tanto |
| 2009-01332 del 30 de enero del 2009 | CAI San José | Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena la MINISTRA DE JUSTICIA y al DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL que efectúen los trámites necesarios para que **en forma inmediata se solucione el problema de los privados de libertad que se encuentran durmiendo en el suelo** en el Centro de Atención Institucional San José, para que se les facilite una cama en igualdad de condiciones con los demás reclusos que sí la poseen. |
| 2012-002053 del 17 de febrero, 2012 | CAI San José | Declara con lugar el recurso y ordena a las autoridades del Ministerio de Justicia y Paz, del Centro Institucional de San José, y la Dirección General de Adaptación Social, que **de forma inmediata adopten las medidas pertinentes para que se elimine el hacinamiento crítico** en el Centro de Atención Institucional de San José, hasta llegar a su capacidad real. |
| 2012-003294 del 9 de marzo, 2012 | CAI La Reforma | Declara parcialmente con lugar el recurso únicamente por violación al artículo 40 de la Constitución Política. Ordenó a la Dirección del Centro de Atención Institucional La Reforma que **proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que conforme al plan definido por el Ministerio de Justicia, se reduzca el hacinamiento crítico** en el Centro de Atención Institucional La Reforma. De igual forma, ordenó que quien ocupe el cargo de ministro de Justicia informe la Sala sobre un cumplimiento periódico en el plan de mitigación que ha establecido para eliminar el hacinamiento carcelario. |
| 2012-011765 del 24 de agosto, 2012 | CAI La Reforma | Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General de Adaptación Social, del Centro de Atención Institucional La Reforma, al Ministro de Justicia y Paz y al Ministro de Hacienda, o a quienes ejerzan los cargos, que dentro de un plazo de SIETE MESES, **adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para eliminar el hacinamiento crítico que aqueja a los privados  de libertad que se encuentran en  el Ámbito C del Centro de Atención Institucional La Reforma**.Finalmente, ordena al Ministerio de Hacienda no efectuar recortes en el presupuesto de la Dirección General de Adaptación Social hasta tanto no se brinde una solución efectiva al problema de hacinamiento crítico que existe en el Ámbito C del Centro de Atención Institucional La Reforma. |
| 2013-012464 del 27 de setiembre, 2013 | CAI Cartago | Declara parcialmente con lugar el recurso por las condiciones de hacinamiento del CAI de Cartago y condena al director del Centro de Atención Institucional de Cartago y a la entonces viceministra de Asuntos Penitenciarios, o a quienes ocupen tales cargos, **que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que adopten inmediatamente las medidas pertinentes para eliminar el hacinamiento crítico** en el Centro de Atención Institucional de Cartago, hasta llegar a su capacidad real. |
| 2014-018911 del 21 de noviembre del 2014 | CAI Gerardo Rodríguez | Se ordena eliminar, en el plazo de un año, el hacinamiento crítico en el Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría. **El plazo vencerá el 3 de diciembre del 2015**. |
| 2015-008542 del 12 de junio, 2015 | CAI Gerardo Rodríguez | Se declara con lugar el recurso por hacinamiento y se ordena al Ministerio de Justicia y Paz mantener separada a la población indiciada de la sentenciada en el ámbito de indiciados del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría y cumplir con la resolución 2014018911 del 21 de noviembre de 2014. |
| 2015-009450 del 26 de junio, 2015 | CAI San José | Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General de Adaptación Social y al Director del Centro de Atención Institucional de San José, **que de FORMA INMEDIATA a la notificación de esta sentencia, tomen las medidas pertinentes y elaboren un plan de mitigación para eliminar el hacinamiento en el Centro de Atención Institucional de San José.** |
| 2015-016435 del 23 de octubre del 2015 | CAI San José | Se ordena a LUIS MARIANO BARRANTES ANGULO en calidad de Director del Centro de Atención Institucional de San José, a REYNALDO VILLALOBOS ZÚÑIGA en su calidad de Director General de Adaptación Social y a MARCO FEOLI VILLALOBOS en calidad de Viceministro de Justicia y Paz o, a quienes ocupen esos cargos, que **procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que adopten en las medidas pertinentes para eliminar el hacinamiento crítico** en el Centro de Atención Institucional de San José, en el plazo señalado en la resolución número 2015-005641 de las 9:05 horas del 24 de abril de 2015, hasta llegar a su capacidad real. |

**Otras resoluciones de los Juzgados de Ejecución de la Pena**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Resolución y fecha | Juzgado | Por tanto |
| 10 horas del 30 de abril del 2014 | Juzgado de Ejecución de la Pena de San José | Todas son referentes a la aplicación de egresos para reducir el problema del hacinamiento crítico y asegurar el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. |
| 10 horas del 16 de diciembre del 2014 | Juzgado de Ejecución de la Pena de Puntarenas |
| 14:20 horas del 20 de febrero del 2015 | Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela |
| 8 horas del 18 de febrero del 2013 | Juzgado de Ejecución de la Pena de Guápiles | **Ordenó el no ingreso** al Centro de Atención Institucional de Pococí de más personas privadas de libertad indiciadas o sentenciadas.  |
| 9:10 horas del 24 de julio del 2014 | Juzgado de Ejecución de la Pena de Guápiles | Este despacho reiteró la prohibición y ordenó que en el plazo de OCHO MESES **se reduzca la sobrepoblación** al veinte por ciento. |
| N.° 1375-139:10 horas del 31 de mayo del 2013 | Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela | **Ordenó el cierre técnico** de ingreso de privados de libertad al CAI Gerardo Rodríguez Echeverría, orden que fue ratificada por la misma autoridad en su resolución de las nueve horas y veintisiete minutos del 18 de julio del 2013.  |
| N.° 401-1316 horas del 3 de setiembre del 2013 | Juzgado de Ejecución de la Pena de Guanacaste | Dictó la **medida correctiva que ordenó no admitir en el Centro de Atención Institucional Calle Real, de personas privadas de libertad** provenientes de jurisdicciones ajenas a la provincia de Guanacaste. |
| 26 de setiembre del 2013 | Juzgado de Ejecución de la Pena de Limón | Dictó la medida correctiva en la cual **ordena el cierre inmediato e indefinido del CAI Limón** hasta que los niveles de sobrepoblación disminuyan. |
| N.° 105-1310:30 horas del 9 de setiembre del 2013 | Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago | Emitió **medida correctiva para mantener prohibición de ingreso de privados de libertad** al CAI Pérez Zeledón mientras persista el hacinamiento. |
| 30 de abril del 2014 | Juzgado de Ejecución de la Pena de San José | Medida correctiva que ordenó prohibir el ingreso de más privados de libertad, así como: “**Diseñar una estrategia en el plazo de dos meses –sistema de cuotas– para el control de la población penal que asegure mientras exista hacinamiento carcelario el número de egresos o traslados a nuevos espacios carcelarios mensuales nunca sea inferior a los ingresos mensuales de población penal**”. |
| 22 de julio del 2014 | Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela | Ordenó el cierre inmediato del CAI San Rafael, **prohibiendo nuevos ingresos**, y ordenando reducir a un veinte por ciento su población antes del 29 de enero del 2015. |